



CAUSA ESTADO SENTENCIA Y SE ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: TEEA-PES-019/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DENUNCIADOS: FILIBERTO ROJAS ROJAS Y ROCIO REYES GAYTAN.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio¹, **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir la sentencia del seis de junio de dos mil veinticuatro, transcurrió del siete al diez del mismo mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298, 360, fracción X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 29, fracción III, y 32, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

1

I. Causa estado. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la referida sentencia, por tanto, ha causado estado.

II. Se ordena archivo. En tales condiciones y al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido. Remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su Secretaria de Estudio, Ivonne Azucena Zavala Soto, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**IVONNE AZUCENA
ZAVALA SOTO
SECRETARIA**

¹ Encargada de despacho de la Secretaría de Estudio de la Ponencia II.